

PERÚ

Ministerio
de EducaciónInstituto Peruano
del Deporte

"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

**ADENDA AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO N° 080-2014-ARR-IPD-LIMA
IPD - FEDERACIÓN DEPORTIVA NACIONAL DE FISICO CULTURISMO Y FITNESS**

Conste por el presente documento, adenda al contrato de arrendamiento N° 080-2015-ARR-IPD-LIMA, suscrito con fecha 28 de noviembre del 2014, que celebran de una parte el **INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE**, con RUC N° 20135897044, domiciliado en Jr. Tambo de Belén N° 232 – 234 – 236, Cercado de Lima, debidamente representado por su Presidente, señor Saúl Fernando Barreda Ayala, identificado con DNI N° 09722359, encargado mediante Resolución Suprema N° 040-2014-MINEDU, de fecha 05 de Noviembre del 2014, en adelante **EL IPD**; y de la otra parte la **FEDERACION DEPORTIVA NACIONAL DE FISICO CULTURISMO Y FITNESS**, con RUC N° 20504909043 con domicilio en Jr. Hipólito Unanue Nro. 316 Dpto 2° (altura Cdra 7 Iquitos), distrito de La Victoria, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Presidente señor **Florencio Felipe Portocarrero Suárez**, identificado con DNI N° 07808484, designado mediante resolución N° 031-2013-P/CD-IPD de fecha 03 de abril de 2013, del Consejo Directivo del Instituto Peruano del Deporte, en adelante **LA FEDERACIÓN**, en los términos y condiciones contenidas en las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

1.1 Con fecha 28 de Noviembre del 2014 ambas partes suscribieron el Contrato de Arrendamiento N° 080-2014-ARR-IPD-LIMA para el arrendamiento de las instalaciones del Coliseo Cerrado Eduardo Dibos Dammert, con el fin de realizar una "**MISS Y MISTER PERU 2015**", a llevarse a cabo día 28 de Marzo del 2015, siendo el arrendamiento otorgado para tal fecha.

1.2 Mediante Informe N° 075-2015-OGA-UCO/IPD, de fecha 20 de febrero de 2015 la Unidad de Comercialización, solicita la modificación al Contrato de Arrendamiento N° 080-2014-ARR-IPD-LIMA respecto de la Cláusula Segunda y Vigésima, sobre el objeto de contrato y pagos Adicionales respectivamente agregando el uso de la explanada del Coliseo Eduardo Dibos Dammert y adicionando el pago correspondiente.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DE LA ADDENDA

Por la presente adenda **EL IPD** y **LA FEDERACIÓN** de común acuerdo convienen en modificar la cláusula segunda y vigésima del contrato N° 080-2014-ARR-IPD-LIMA, cuyo contenido quedará redactado de la siguiente manera:

DICE:**"SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:**

EL IPD otorga en arrendamiento a favor de **LA FEDERACIÓN** el Coliseo Principal, Tribunas, Camerinos, Cancha Principal y Salón VIP del referido Coliseo, para destinarlo exclusivamente a la realización del "**MISS Y MISTER PERU 2015**", a llevarse a cabo el día 28 de Marzo del 2015 a partir de las 08:00 horas a 23:00 horas, siendo el arrendamiento otorgado para esa fecha.

En adición, se incluye dos (02) días previos a **EL EVENTO** para realizar el montaje y un (01) día después de **EL EVENTO** para el desmontaje.

DEBE DECIR:**"SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:**

EL IPD otorga en arrendamiento a favor de **LA FEDERACIÓN** el Coliseo Principal, Tribunas, Camerinos, Cancha Principal y Salón VIP del referido Coliseo, para destinarlo exclusivamente a la realización del evento denominado "**MISS Y MISTER PERU 2015**", a llevarse a cabo el día 28 de Marzo del 2015 a partir de las 08:00 horas a 23:00 horas, siendo el arrendamiento otorgado para tal fecha. Así mismo la **FEDERACIÓN** requiere el uso de la explanada cuyo pago está comprendido en la cláusula vigésima de pagos adicionales.

En adición, se incluye dos (02) días previos a **EL EVENTO** para realizar el montaje y un (01) día después de **EL EVENTO** para el desmontaje.

"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

DICE**"VIGÉSIMA: PAGOS ADICIONALES"**

Se establecen como pagos adicionales, los siguientes conceptos:

Energía Eléctrica	:	S/. 206.14, más IGV (por día, de evento)
Derecho Concesionarios	:	S/. 3, 600.00 más IGV (por día de evento)
Días adicionales de montaje y desmontaje	:	S/. 1,000.00 más IGV (por día)

DEBE DECIR**VIGÉSIMA: PAGOS ADICIONALES**

Se establecen como pagos adicionales, los siguientes conceptos:

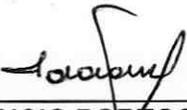
Energía Eléctrica	:	S/. 206.14, más IGV (por día, de evento)
Derecho Concesionarios	:	S/. 3, 600.00 más IGV (por día de evento)
Días adicionales de montaje y desmontaje	:	S/. 1,000.00 más IGV (por día)
Explanada	:	S/. 2,040.40 más IGV (por día de evento)

CLAUSULA TERCERA: DISPOSICIÓN FINAL

Quedan subsistentes las demás cláusulas del Contrato, en todo cuanto, no es modificado en forma expresa por la presente Adenda.

En señal de conformidad con el contenido de la presente Adenda, las partes lo suscriben en dos (02) ejemplares de un mismo tenor y efecto jurídico, en la ciudad de Lima a los 26 días del mes de Febrero de 2015.**EL IPD****LA FEDERACIÓN**


 SAÚL FERNANDO BARRERA AYALA
 Presidente



 FLORENCIO PORTOCARRERO SUÁREZ
 Presidente